

Municipalidad Distrital Ricardo Palma
Provincia Huarochiri - Departamento Lima

Nº: 015-2019/MDRP



Acuerdo de Concejo

Ricardo Palma, 31 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICARDO PALMA;

VISTO: En la Sesión Ordinaria del día 31 de diciembre de 2019, el expediente Nº 2861-2019 presentado por Andres Erasmo Ávila Aragonez, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal, cuya finalidad consiste en realizar estudios, formular propuestas y proyectos de Reglamento de los servicios, respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue;

Que, estas comisiones del Concejo Municipal se definen en base a las funciones y atribuciones de los regidores, que son: Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, formular pedidos, informes y mociones, desempeñar vía delegación de funciones de ser el caso, las atribuciones políticas que decida el alcalde, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal. Formar parte, asistir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales establecidas y en las reuniones de trabajo, relacionarse con las organizaciones sociales y la ciudadanía en general a fin de conocer sus demandas y necesidades y proponer soluciones;

Que, conforme a lo señalado por el numeral 15 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal constituir Comisiones Ordinarias y Especiales, conforme a su reglamento;

Que, relacionado a lo indicado, con el expediente de visto, el ciudadano Andres Erasmo Ávila Aragonez, solicita sanción y se promueva la vacancia del regidor EDGAR MUÑICO GARMA, argumentando la presunta comisión del DELITO DE PERTURBACIÓN DE LA TRANQUILIDAD PUBLICA, por lo que se hace necesario crear una Comisión Especial para evaluación y dictamen por parte de los miembros del Concejo Municipal respecto de lo denunciado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, con el voto **EN MAYORÍA** de los miembros del concejo municipal asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la **Comisión Especial** de evaluación respecto a la denuncia formulada con expediente N° 2861-2019, contra el regidor Edgar Muñico Garma, de acuerdo a la propuesta que se detalla y se transcribe a continuación:

COMISIÓN ESPECIAL

Presidente: Carlos Francisco Valdivia Vargas.
Vicepresidente: Carmen Rosa Gamboa Bejarano.
Secretario: Isamar Beatriz Alejandra Rodríguez Huarcaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO y sin valor legal alguno, toda disposición que contravenga o enerve el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPC. MARIO MAXIMO ROMISONCCO HUAUYA
ALCALDE
DISTRITO RICARDO PALMA - HUAROCHIRI

MMRH//
cc.
() GM
() ATI